

invierte.pe

Sistema Nacional de Programación Multianual y
Gestión de Inversiones

Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso FIDT 2023-II



Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT 2023-II

(El presente documento forma parte de las Bases del Concurso FIDT 2023-II)

Número:

2

Coordinación General:

Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

Fecha:

Lima, 12 enero de 2024

Tabla de Contenido

1. ¿Quiénes pueden participar en el Concurso FIDT 2023-II?.....	7
2. Las entidades con convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2019 y FIDT 2022 ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?.....	7
3. Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?.....	8
4. ¿Cómo puedo saber si mi entidad se encuentra en incumplimiento de obligaciones de los convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y 2022?.....	8
5. ¿Cuál es el criterio de agrupamiento utilizado en el Concurso FIDT 2023-II? .	9
6. ¿Cuál es la tasa de financiamiento o cofinanciamiento que corresponde a las entidades participantes?.....	9
7. ¿Qué financia o cofinancia el Concurso FIDT 2023-II?.....	9
8. ¿Cuáles son los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023-II?.....	10
9. ¿Cuántas propuestas se pueden presentar al Concurso FIDT 2023-II?	10
10. ¿Cuántas propuestas pueden ser financiadas o cofinanciadas en el Concurso FIDT 2023-II?	10
11. ¿Cómo pueden participar las entidades no incorporadas al Invierte.pe en el Concurso FIDT 2023-II?.....	11
12. ¿Desde cuándo las entidades participantes pueden registrar sus propuestas?	11
13. Para el registro de propuestas ¿se puede o debe presentar documentación en físico?.....	12
14. ¿Qué documentos se deben presentar a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II en la etapa de Registro de Propuestas?	12
15. ¿A qué se refiere el documento de conformidad de evaluación otorgada por el sector?.....	14
16. ¿Qué consideraciones se debe tomar en cuenta para la presentación de la documentación?.....	14
17. ¿Qué comprende y en qué consiste la etapa de evaluación de propuestas?.	15
18. ¿Cuáles son las causales para ser declarado “No atendible” contempladas en la fase de evaluación del concurso FIDT 2023-II?.....	15
19. ¿Cuál es la fecha máxima de actualización del expediente o documento equivalente permitido para postular al Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de IOARR?.....	17
20. ¿Cuál es la fecha máxima de registro de actualización de información del expediente técnico en el Banco de Inversiones permitido para postular al	

Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de proyectos de inversión?.....	18
21. ¿Dónde se publicarán los resultados del Concurso FIDT 2023-II?.....	18
22. Si la propuesta presentada no es seleccionada ¿dónde se podrá obtener las observaciones de la evaluación?	18
23. ¿Dónde puedo comunicarme si deseo realizar consultas sobre el contenido de las bases o del proceso del Concurso FIDT 2023-II?.....	19
24. ¿Cuál es el límite de financiamiento o cofinanciamiento por propuesta en el presente Concurso?	19
25. Si la documentación registrada en el Formato N.º 07-a del Banco de Inversiones no fue realizada correctamente. Es decir, con los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto del Formato N.º 07-a antes citado ¿qué procedimiento debo seguir?	20
26. Si el proyecto de inversión que se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases, se encuentra en estado “Desactivado” en el Banco de Inversiones, ¿puedo participar con dicha propuesta?	20
27. Si la inversión que figura en el Anexo N.º 001 de las Bases, tiene como fecha registro de viabilidad el 28/12/2020, ¿puedo participar con dicha propuesta?	21
28. En el Concurso FIDT 2023 mi entidad presentó una propuesta para elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto que no resultó seleccionada y se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases. Si a la fecha, este proyecto ya cuenta con el expediente técnico aprobado, ¿puedo participar en el Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento ejecución física del referido proyecto de inversión?	23
29. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿es válido intervenir con una ficha técnica estándar en más de una institución educativa en un proyecto de inversión para solicitar el financiamiento o cofinanciamiento de una propuesta para expediente técnico y ejecución física?.....	23
30. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿es válido participar con una propuesta que tiene Ficha Técnica Simplificada?.....	24
31. En relación al Certificado de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado otorgado por la Empresa Prestadora de Saneamiento (EPS); en caso la entidad participante no cuente con la empresa, ¿qué documento podrá presentar?	24
32. Para el servicio priorizado de Salud Básica, Anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, ¿a qué se refiere explícitamente con el término “Autoridad de Salud”?.....	24
33. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión ¿A qué normas técnicas el sector (Ministerio de Vivienda,	

- Construcción y Saneamiento-MVCS) debe cumplir el registro de Aprobación de Expediente Técnico?25
34. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para proyectos de inversión (PI), respecto a los documentos que garantizan la operación y el mantenimiento del PI ¿Deben estar suscritos por la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) y la población para el ámbito rural?25
35. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al Certificado de factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la EPS. ¿Cuándo se requiere la factibilidad de servicios de Agua Potable o Alcantarillado? ¿Para el ámbito rural con Unidad Básica de Saneamiento (UBS) corresponde presentar?26
36. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al documento de declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha de ser necesario. ¿Corresponde presentar para proyectos de inversión en el ámbito rural? De ser así ¿Cómo se obtiene?26
37. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica, de corresponder. ¿Para el ámbito rural con Unidad Básica de Saneamiento (UBS) corresponde presentar?27
38. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, la Ficha Técnica Estándar ¿Contempla intervenciones en varias localidades con unidades productoras independientes?27
39. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿se puede presentar al Concurso FIDT 2023-II una propuesta para la elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión para los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) de una institución educativa?28
40. Para el servicio priorizado de Salud Básica, anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, los documentos de factibilidad de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión. ¿Se puede presentar los recibos de pago, u obligatoriamente adjuntar los documentos de factibilidad emitidas por la institución correspondiente?28
41. Para el servicio priorizado de Infraestructura Agrícola, Anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II respecto al documento oficial y vigente emitido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que acredite la disponibilidad hídrica, ¿es válido presentar la licencia de uso de agua?29

42. Si tengo una propuesta para ejecución física de un proyecto de riego, ¿Puedo participar en el Concurso FIDT 2023 – II?29
43. ¿Si la entidad cuenta con un proyecto de inversión que tiene conformidad técnica en PRONIED ASITEC se puede presentar para ejecución de obra? 30

Consultas frecuentes sobre las Bases del Concurso FIDT 2023-II

(El presente documento forma parte de las Bases del Concurso FIDT 2023-II)

1. ¿Quiénes pueden participar en el Concurso FIDT 2023-II?

En el Concurso FIDT 2023-II pueden participar:

- Los gobiernos regionales y locales que participaron en el Concurso FIDT 2023 que superaron la fase de evaluación de admisibilidad y no obtuvieron propuestas seleccionadas para la ejecución de inversiones, estén o no incorporados al SNPMGI, las mismas que están comprendidas en el Anexo N.º 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, de las Bases del Concurso FIDT 2023-II.

Base legal: Numeral 2.1. del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 10.

2. Las entidades con convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2019 y FIDT 2022 ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?

Los GR y GL participantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Encontrarse en el Anexo N.º 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, por haber participado en el Concurso FIDT 2023 y contar con propuestas de inversiones que superaron la fase de evaluación de admisibilidad y no resultaron seleccionadas.
- Presentar las propuestas referidas únicamente a los servicios priorizados de educación básica, salud básica, saneamiento e infraestructura agrícola.
- **No encontrarse en incumplimiento de las obligaciones de los convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y FIDT 2022.**

NOTA 1: Para el Concurso FIDT 2023-II no se considerará la participación de propuestas para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.

NOTA 2: Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios FIDT de concursos anteriores, se tomará en consideración un plazo máximo de tres (03) días hábiles antes del inicio del registro de propuestas indicado en el Cronograma (Anexo N.º 003) de las presentes Bases. La Secretaría Técnica comunicará a través de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de entidades que incurren en dicho supuesto.

Se considera como incumplimiento de las obligaciones pactadas, cuando las entidades con convenio FIDT vigente no hayan cumplido con la presentación de los informes semestrales correspondientes o no hayan realizado el

levantamiento de las observaciones registradas en el aplicativo por la Secretaría Técnica.

Base legal: Numeral 4.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14 y 15.

3. Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?

Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, no tienen ninguna restricción y son únicamente las comprendidas en el Anexo N.º 001: Entidades e inversiones consideradas para el Concurso FIDT 2023-II, de las presentes Bases.

Para lo cual, las citadas entidades pueden presentar únicamente las propuestas que superaron la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023, que correspondan a la ejecución de inversiones de los servicios priorizados de educación básica, salud básica, saneamiento e infraestructura agrícola; **y no deberán encontrarse en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios suscritos de los Concursos FIDT 2019 y 2022.**

Base legal: Numeral 2.1. del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 10.

4. ¿Cómo puedo saber si mi entidad se encuentra en incumplimiento de obligaciones de los convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y 2022?

Las entidades a través del responsable de su Unidad Formuladora (UF), entidad incorporada al Invierte.pe, o del responsable de su Unidad Ejecutora (UE), entidad no incorporada al Invierte.pe, debe ingresar al aplicativo FIDT Concurso/Seguimiento y revisar el estado situacional del o de los convenios a su cargo en el que podrá observar si cumplió con presentar o subsanar los informes semestrales y el informe de culminación respectivo. De considerarlo podrá realizar las consultas a través del correo electrónico **fidt@mef.gob.pe** (único medio). Para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa; siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso.

Asimismo, la Secretaría Técnica comunicará a través de la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de entidades que incurren en dicho supuesto, en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso.

No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes, consignadas en el Anexo N.º 001 de las presentes Bases.

Base legal: Numeral 4.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14; Numeral 4.8.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 15, 16.

5. ¿Cuál es el criterio de agrupamiento utilizado en el Concurso FIDT 2023-II?

El criterio de agrupamiento de los gobiernos regionales y gobiernos locales es por rubros y estratos conforme a lo establecido en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT¹.

Base legal: Numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 10-11.

6. ¿Cuál es la tasa de financiamiento o cofinanciamiento que corresponde a las entidades participantes?

Las entidades participantes deben revisar el Anexo N.º 002 de las Bases para saber a qué rubro y estrato pertenecen y así determinar la tasa de financiamiento o cofinanciamiento mediante la Tabla N.º 01 de las Bases.

Cabe señalar que, el Anexo N.º 002, está organizado por gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales.

Base legal: Numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 11, 12-13.

7. ¿Qué financia o cofinancia el Concurso FIDT 2023-II?

Los recursos del Concurso FIDT 2023-II, se destinarán al financiamiento o cofinanciamiento de:

- a. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- b. La ejecución física de los proyectos de inversión.

¹ Mediante el Acuerdo N.º 01-12-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del FIDT aprobó las “Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas”, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2019-EF.

c. La ejecución física de las IOARR.

Nota: Para el Concurso FIDT 2023-II no se considerará la participación de propuestas para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.

Base legal: Numeral 4.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14.

8. ¿Cuáles son los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023-II?

Los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023-II son los siguientes:

- a. Servicios de salud básica.
- b. Servicios de educación básica.
- c. Servicios de saneamiento.
- d. Infraestructura agrícola.

Importante: En la etapa de registro de propuestas sólo serán permitidas las tipologías de los servicios priorizados que se encuentren consignadas en el Anexo N.º 004 de las presentes Bases, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).

Base legal: Numeral 4.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 14.

9. ¿Cuántas propuestas se pueden presentar al Concurso FIDT 2023-II?

Cada entidad podrá presentar hasta dos (02) propuestas para el financiamiento o cofinanciamiento de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (es decir, proyectos de inversión e IOARR), las cuales obligatoriamente deberán estar consideradas en el Anexo N.º 001 de las presentes Bases.

Base legal: Numeral 4.5 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 15.

10. ¿Cuántas propuestas pueden ser financiadas o cofinanciadas en el Concurso FIDT 2023-II?

Como máximo se financiará o cofinanciará una (01) propuesta por cada entidad. En caso de existir dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR), de una misma entidad, se considerará aquella que haya obtenido el

mayor puntaje total para la determinación del orden de prelación, indicado en el numeral 4.12.1 de las presentes Bases; finalmente, si ambas propuestas tienen el mismo puntaje se elegirá la propuesta que haya sido la primera en presentarse a través del aplicativo del Concurso, tomando en cuenta la fecha y hora de la Constancia de Registro de la propuesta presentada.

Base legal: Numeral 4.6 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 15.

11. ¿Cómo pueden participar las entidades no incorporadas al Invierte.pe en el Concurso FIDT 2023-II?

Primeramente, la entidad deberá revisar si se encuentra en el Anexo N.º 001 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II; para el caso de las entidades no incorporadas al SNPMGI, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al SNPMGI, para el objeto de la propuesta, de acuerdo al Anexo N.º 13 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 (**Modelo de convenio N.º 03**) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito. Éstas deberán realizar el registro a través del representante de su Unidad Ejecutora (UE), registrada previamente en el Banco de Inversiones. Cabe señalar que la fecha máxima de **presentación de la solicitud de registro de la UE** en el Banco de Inversiones debe ser hasta siete (07) días calendario antes del inicio de la etapa de registro, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003, siendo absoluta responsabilidad de cada entidad realizar los trámites dentro de los plazos indicados.

Para el registro de la UE, la entidad a participar deberá llenar el Formato² para el registro en el Banco de Inversiones de las Unidades Ejecutoras de entidades no incorporadas al Invierte.pe y posteriormente presentarlo a través del CONECTAMEF más cercano o directamente a través de Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Base legal: Numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 16.

12. ¿Desde cuándo las entidades participantes pueden registrar sus propuestas?

El registro de propuestas se podrá efectuar en el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, desde la fecha de inicio establecida en el Anexo N.º 003 Cronograma del Concurso FIDT 2023-II, hasta las 19:00 horas de la fecha

² El formato podrá ser descargado en el siguiente enlace:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/anexos/Registro_UE_no_incorp_orada.doc

de culminación correspondiente; luego de la cual el aplicativo informático se deshabilitará automáticamente, por lo que ya no será posible realizar más registros de propuestas.

Base legal: Numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 16. Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso FIDT 2023-II.

13. Para el registro de propuestas ¿se puede o debe presentar documentación en físico?

No se debe presentar documentación en físico para el registro de las propuestas. La presentación de propuestas se realizará solo a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, cuyo enlace será publicado en la sede digital del MEF.

Base legal: Numeral 4.9 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 16.

14. ¿Qué documentos se deben presentar a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II en la etapa de Registro de Propuestas?

Todas las entidades deberán presentar obligatoriamente:

- “Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento en el que se declara que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial (Formato N.º 001-A y B, según corresponda, de las Bases).”

Asimismo, de forma **opcional**, la entidad participante con propuestas para **ejecución física de inversiones**, puede presentar el documento de conformidad de evaluación por el sector, que acredite que la inversión ha sido evaluada por el sector correspondiente del Gobierno Nacional y ha superado los criterios técnicos requeridos. De no contar con dicho documento, no realiza ningún registro en dicho campo.

Adicionalmente, **según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento** deberá presentar los siguientes documentos:

a) Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI:

- FORMATO N.º 07-C: Registro de la IOARR aprobada en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
- FORMATO N.º 08-C: Registros en la Fase de Ejecución. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

- Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N.º 005 de las presentes Bases.
- b) Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI:**
- FORMATO N.º 07-A: Registro del proyecto de inversión viable en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Último estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo al Anexo N.º 005 de las presentes Bases.
- c) Para propuestas para la ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI:**
- FORMATO N.º 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - Resumen ejecutivo debidamente sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora, según lo establece la normativa vigente al momento del registro en el Banco de Inversiones (FORMATO N.º 07-A) Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Informe de consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica con el expediente técnico o documento equivalente. Este documento deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.
 - Documentación técnica obligatoria según tipología, en formato digital escaneado, de acuerdo con el Anexo N.º 005 de las presentes Bases.

Por lo tanto, deberá revisar detalladamente el Anexo N.º 005 de las Bases a fin de adjuntar la documentación correspondiente por objeto de financiamiento o cofinanciamiento, según el servicio priorizado.

Base legal: Numeral 4.9 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 18,19 y 20.

15. ¿A qué se refiere el documento de conformidad de evaluación otorgada por el sector?

Este documento aplica únicamente en el caso que la propuesta de “**ejecución física de proyecto de inversión**”, haya sido evaluada por **el sector correspondiente del Gobierno Nacional** y superado los criterios técnicos requeridos. Para ello, deberá presentar el documento que lo acredite en archivo escaneado, en formato PDF.

Dicho documento podrá tener una vigencia máxima de tres (03) años. **El FIDT validará o podrá solicitar información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada**; por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

Base legal: Ítem ii) del numeral 4.9.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 18 respectivamente.

16. ¿Qué consideraciones se debe tomar en cuenta para la presentación de la documentación?

- a. En el caso que se requiera la firma de los documentos por parte del alcalde o Gobernador Regional, esta deberá ser de acuerdo a lo registrado en el RENIEC.
- b. Los documentos presentados podrán ser firmados de forma manuscrita o con la firma digital, según lo establecido en la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Legales.
- c. Los formatos generados por el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II deberán ser suscritos sin modificación y/o alteración del contenido.
- d. Los documentos solicitados en el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, y cualquier otro documento que requiera firmas, deberán ser suscritos sin modificación y/o alteración del contenido, sin borriones ni montajes en la información y/o firmas.
- e. La veracidad de la documentación presentada **es de estricta responsabilidad de la entidad que solicita el financiamiento o cofinanciamiento, teniendo carácter de declaración jurada, y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.**

Base legal: Numeral 4.9.4 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 20.

17. ¿Qué comprende y en qué consiste la etapa de evaluación de propuestas?

Comprende dos procesos:

- i. **La evaluación de la documentación presentada**, que consiste en revisar que la documentación presentada por la entidad participante cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las Bases, Formatos y Anexos así como las consideraciones para la presentación de la documentación establecida en las Bases.
- ii. **La calificación de la propuesta considerando las líneas de evaluación**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1435 y su Reglamento, que consiste en determinar el puntaje a la propuesta según la evaluación efectuada para cada criterio (calidad técnica, articulación de la propuesta, ubicación en zona de frontera, territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema, consistencia con los objetivos priorizados, metas e indicadores del PMI). El detalle de cada una de ellas se explica en el numeral 4.10 Evaluación de las propuestas de las Bases del Concurso FIDT 2023 II.

Base legal: Numeral 4.10 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 20,21, 22, 23, 24 y 25

18. ¿Cuáles son las causales para ser declarado “No atendible” contempladas en la fase de evaluación del concurso FIDT 2023-II?

Serán declaradas como “No Atendible” las propuestas que durante la evaluación se detecte lo siguiente:

- a. Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados en el inciso iii) del numeral 4.9.3.
- b. Cuando la propuesta presentada haya sido financiada o cofinanciada para el mismo de objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los concursos FIDT y FONIPREL.
- c. Cuando la propuesta presentada no corresponda con la jurisdicción municipal o regional de competencia del solicitante.
- d. La propuesta presentada no cumple con alguna de las siguientes consideraciones del numeral 4.9.4 de las presentes Bases: literales a), b), c) ó d).
- e. La propuesta presentada cuenta con fraccionamiento y/o duplicidad en el Banco de Inversiones.
- f. La propuesta presentada no se encuentra dentro de lo establecido en el Anexo N.º 004 y 005 de las presentes Bases, o no es consistente con lo establecido en el Anexo N.º 02: Clasificador de responsabilidad funcional del SNPMGI.
- g. La Unidad Formuladora no tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad de la inversión.

- h. La propuesta se encuentra sobredimensionada respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales.
- i. La propuesta no cautela la sostenibilidad que permite asegurar la operación y mantenimiento del proyecto.

Según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento, se consideran las siguientes causales de “No atendible”:

Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del SNPMGI

- i. No se financiará o cofinanciará la elaboración de expediente técnico o documento equivalente para la ejecución de una IOARR (Formato N.º 08-C).
- ii. No se financiará o cofinanciará la ejecución física de una IOARR que se encuentre registrada en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.
- iii. La fecha máxima de la actualización del expediente técnico o documento equivalente, es hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre actualizado antes de la fecha límite.

Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI

- iv. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- v. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.
- vi. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos.
- vii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N.º 004 y Anexo N.º 005 de las presentes Bases.

Para propuestas de ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del SNPMGI

- viii. No se financiará o cofinanciará la ejecución de proyectos que se encuentren en la etapa de convocatoria del proceso de selección para la ejecución física de la obra, entrega de terreno, avance de obra, formulación de talleres, capacitación, entre otros.
- ix. No se financiará o cofinanciará la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, que

se encuentre registrado en un formato distinto a lo establecido en la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01.

- x. No se financiará o cofinanciará la actualización de expedientes técnicos ni aquellos proyectos cuyos expedientes técnicos o documentos equivalentes no estén actualizados y aprobados por quien corresponda de acuerdo con la normativa vigente; se precisa que el costo total del proyecto no deberá tener una antigüedad mayor a seis (06) meses a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas al Concurso FIDT 2023 II.
- xi. La fecha máxima de registro de actualización de información del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones, es hasta un (01) día antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.° 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de actualización de información de expediente técnico en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima indicada.
- xii. No se atenderán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en los requisitos consignados para cada sector priorizado y la tipología, definidos en el Anexo N.° 004 y Anexo N.° 005 de las presentes Bases.

Para la verificación de lo anterior se usará, entre otros, el aplicativo del Banco de Inversiones, el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) y del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y otros según necesidad.

Esta evaluación aplica también para aquellas propuestas que cuenten con el documento de conformidad de evaluación por el sector del Gobierno Nacional correspondiente, en lo que corresponda.

Base legal: Numeral 4.10 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.° 20, 21 y 22.

19. ¿Cuál es la fecha máxima de actualización del expediente o documento equivalente permitido para postular al Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de IOARR?

La fecha máxima de la actualización del expediente o documento equivalente, es hasta un **(01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas**, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.° 003. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre actualizado antes de la fecha límite.

Base legal: Ítem iii. del numeral 4.10.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.° 21.

20. ¿Cuál es la fecha máxima de registro de actualización de información del expediente técnico en el Banco de Inversiones permitido para postular al Concurso FIDT 2023-II para propuestas de ejecución física de proyectos de inversión?

La fecha máxima de registro de actualización de información del expediente técnico en el Banco de Inversiones, es hasta un **(01) día antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas**, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de actualización de información de expediente técnico en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.

Base legal: Ítem xi. del numeral 4.9.2.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 22.

21. ¿Dónde se publicarán los resultados del Concurso FIDT 2023-II?

Una vez que el Consejo Directivo del FIDT apruebe la lista de propuestas seleccionadas para su financiamiento o cofinanciamiento; la Secretaría Técnica del FIDT publica la misma a través de la sede digital del MEF, en la sección del FIDT, en el plazo establecido en el Cronograma del Concurso (Anexo N.º 003).

Base legal: Numeral 4.12.6 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 29.

22. Si la propuesta presentada no es seleccionada ¿dónde se podrá obtener las observaciones de la evaluación?

Las entidades cuyas propuestas no hayan sido seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento en el Concurso FIDT 2023- II, podrán descargar la esquila de observaciones de la propuesta no seleccionada, a través del aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II, para su conocimiento.

El plazo para la descarga de la referida esquila vence a los 60 días calendario luego de la publicación de los resultados señalados en el Cronograma del Concurso (Anexo N.º 003).

Base legal: Numeral 4.12.6 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 29.

23. ¿Dónde puedo comunicarme si deseo realizar consultas sobre el contenido de las bases o del proceso del Concurso FIDT 2023-II?

Las entidades podrán realizar las consultas que estimen necesarias sobre los contenidos de las Bases o del proceso del Concurso, remitiéndolas a través del correo electrónico **fidt@mef.gob.pe** (único medio). Para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa; siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso.

No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes, consignadas en el Anexo N.º 001 de las presentes Bases.

Base legal: Numeral 4.8.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 15, 16.

24. ¿Cuál es el límite de financiamiento o cofinanciamiento por propuesta en el presente Concurso?

- **Para proyectos de inversión**, el monto de inversión total actualizado de una sola propuesta no podrá exceder a 1 915 UIT. Es decir, el límite de financiamiento o cofinanciamiento para una sola propuesta, independientemente al rubro al que pertenece, corresponde a S/ 9 479 250.
- **Para IOARR**, el monto solicitado para el financiamiento o cofinanciamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 851 UIT. Es decir, el límite de financiamiento o cofinanciamiento para una sola propuesta, asciende a S/ 4 212 450.

Debe tenerse presente que se considera el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) publicado en el Diario Oficial El Peruano del año 2023 (S/ 4 950)

Asimismo, para el caso de obras públicas, la entidad deberá incluir en la estructura de costos de inversión una partida para el financiamiento de las acciones del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, siempre que supere el monto establecido para dichos efectos, por el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Base legal: Numeral 3.2.2 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 12.

25. Si la documentación registrada en el Formato N.º 07-a del Banco de Inversiones no fue realizada correctamente. Es decir, con los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto del Formato N.º 07-a antes citado. ¿qué procedimiento debo seguir?

Al respecto, se precisa que de acuerdo a la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01 y modificatorias, el Formato N.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, debe contener lo siguiente:

“Los documentos de carga al sistema son los siguientes (todos los documentos deben estar sellados, visados y firmados por el responsable de la UF):

Estudio de preinversión o ficha técnica

Anexos de los estudios de preinversión o fichas técnicas Registro del Formato 07-A impreso desde el aplicativo Resumen ejecutivo”.

En caso, alguno de los documentos citados no haya sido registrado correctamente, esto es, sin los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto en el Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones, la entidad participante podrá adjuntar/adjuntarlos en la Sección A del Formato N.º 08-A o en notas adjuntas al Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones.

Base legal: Formato N.º 07-A de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.

26. Si el proyecto de inversión que se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases, se encuentra en estado “Desactivado” en el Banco de Inversiones, ¿puedo participar con dicha propuesta?

Al respecto, para registrar su propuesta en el Aplicativo informático del Concurso FIDT 2023—II, éste validará todas las condiciones establecidas en las Bases, asimismo que las inversiones se encuentren en estado “Activo” en el Banco de Inversiones.

Por lo que, los gobiernos subnacionales deben ceñirse a establecido en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que comprende la Directiva N.º 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, así como toda la normatividad vigente aplicable.

En ese sentido, el documento “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones” aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01 de fecha 05 de julio de 2021, señala lo siguiente respecto a la desactivación de inversiones en la página N.º 14.

“(...) 6. LEVANTAMIENTO DE LA DESACTIVACIÓN DE INVERSIONES EN EL BANCO DE INVERSIONES.

Una inversión desactivada puede volver a ser activada en el BI, de manera excepcional, previa evaluación de la DGPMI (se anexa el documento técnico), en los siguientes casos:

- a) Cuando la entidad sustente con documentos que ha realizado actuaciones para la elaboración del ET/DE, cuando estaba vigente la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión o aprobación de la IOARR.*
- b) Cuando existe información pendiente de registro por la entidad y se encuentra vinculada a la fase de Ejecución.*
- c) Cuando haya iniciado ejecución física y/o financiera y esta no haya sido registrada en el BI.*
- d) Cuando la entidad de manera sustentada comunique que la inversión se encuentra en el marco de un contrato de APP o de Obras por Impuestos.*
- e) En dichos casos, la UF o la UEI, según corresponda, remite de manera formal para su evaluación, la solicitud a la DGPMI, con el sustento correspondiente, y con copia a la OPMI (...)*

Asimismo, se indica que las consultas y/o asistencia técnica relacionada al SNPMGI, debe ser canalizada a través del Especialista en Inversión Pública (EIP) del CONECTAMEF más cercano a su entidad; cuyo directorio puede encontrarlo en el siguiente enlace:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio.php?idsede=2#directorio_c.

Base legal: Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01, publicada el 05.07.2021, página N.º 14.

27. Si la inversión que figura en el Anexo N.º 001 de las Bases, tiene como fecha registro de viabilidad el 28/12/2020, ¿puedo participar con dicha propuesta?

Al respecto, el artículo 27 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece lo siguiente:

“Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria

de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda”.

Por su parte, el literal d), del numeral 3.2, del documento “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”, aprobado con Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01, señala lo siguiente:

“3.2 Supuestos para la desactivación de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Para el caso de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se efectúa la desactivación en el BI, de oficio o de parte, según los siguientes supuestos: (...)

d. El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N.º 07-A. (...).”

En este sentido, durante la etapa de evaluación de las propuestas, se verificará que la inversión registrada cumpla con las disposiciones del SNPMGI y por tanto que se encuentre dentro del plazo de vigencia de viabilidad de 03 años desde su registro en el BI; por lo que, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, se sugiere actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó la declaratoria de viabilidad del proyecto, y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, condición que deberá cumplir para garantizar la vigencia del proyecto, en atención a lo señalado en las citadas disposiciones normativas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Finalmente, se indica que las consultas y/o asistencia técnica relacionada al SNPMGI, debe ser canalizada a través del Especialista en Inversión Pública (EIP) del CONECTAMEF más cercano a su entidad, cuyo directorio podrá encontrar en el siguiente enlace:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/directorio.php?idsede=2#directorio_c

Base legal: Artículo 27 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01; Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01, publicada el 05.07.2021, página N.º 14.

28. En el Concurso FIDT 2023 mi entidad presentó una propuesta para elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto que no resultó seleccionada y se encuentra dentro del Anexo N.º 001 de las Bases. Si a la fecha, este proyecto ya cuenta con el expediente técnico aprobado, ¿puedo participar en el Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento ejecución física del referido proyecto de inversión?

Se señala que podrán participar en el Concurso FIDT 2023-II todas aquellas propuestas que se encuentren comprendidas dentro del Anexo N.º 001 de las Bases y que no cuenten con ningún incumplimiento de obligaciones derivadas de convenios de Concursos FIDT anteriores. Asimismo, si el proyecto de inversión con el que postuló en el concurso FIDT 2023, ahora cuenta con expediente técnico aprobado y cuenta con los documentos de aprobación debidamente registrados, los cuales se pueden visualizar y descargar en el Banco de Inversiones, por lo que sí podrá participar en el Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento “Ejecución física del proyecto de inversión”, descontándose del monto total del proyecto, el costo del expediente técnico registrado en el BI, para su registro en el aplicativo informático del Concurso FIDT 2023-II.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la entidad deberá verificar que la propuesta a presentar se encuentre enmarcada dentro de lo establecido en los Anexos N.º 004 y 005 de las Bases, respecto a las tipologías y objeto de financiamiento o cofinanciamiento por servicio priorizado que se permitirán en el presente concurso FIDT 2023-II

29. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿es válido intervenir con una ficha técnica estándar en más de una institución educativa en un proyecto de inversión para solicitar el financiamiento o cofinanciamiento de una propuesta para expediente técnico y ejecución física?

En relación sobre si en la Ficha Técnica Estándar (FTE) se pueden presentar proyectos de educación que involucren más de una Institución Educativa, se precisa que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3), se menciona lo siguiente: *“El proyecto de inversión que se formule mediante la FTE deberá intervenir en una Institución Educativa (IE) que puede estar conformado por más de un nivel educativo (inicial, primaria y secundaria)”*.

Base Legal: Numeral 1.2 del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3).

30. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿es válido participar con una propuesta que tiene Ficha Técnica Simplificada?

Es preciso señalar que la Ficha Técnica Simplificada (FTS) ya no está vigente salvo que la propuesta a presentar al Concurso FIDT 2023-II corresponda a una inversión declarada viable antes del 29 de diciembre de 2021 y cumpla con la Directiva General del Invierte.pe.

La Ficha Técnica Simplificada (FTS), solo se utiliza la programación arquitectónica cuando el número de alumnos es de 15 a 19 en toda la I.E. Asimismo, el enfoque de redes no será aplicable.

Base Legal: Numeral 3 correspondiente al servicio priorizado de Educación Básica, del Anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, páginas N.º 02.

31. En relación al Certificado de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado otorgado por la Empresa Prestadora de Saneamiento (EPS); en caso la entidad participante no cuente con la empresa, ¿qué documento podrá presentar?

En aquellas inversiones que se ejecuten en zonas donde tiene ámbito de responsabilidad la EPS se requerirá la factibilidad del servicio. En aquellas zonas donde no cuenten con EPS se solicitará mediante el gobierno local a través de la Administración Técnica Municipal (ATM) o a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

Base Legal: Numeral 8 de la documentación técnica mínima obligatoria para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de ejecución física de proyecto de inversión, correspondiente al servicio priorizado de Saneamiento, del Anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 05.

32. Para el servicio priorizado de Salud Básica, Anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, ¿a qué se refiere explícitamente con el término “Autoridad de Salud”?

Respecto al término de “Autoridad de Salud”, en el anexo N.º 005 de las Bases del Servicio Priorizado de Salud Básica se precisa que, para establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención (puestos o centros de salud) de los Gobiernos Regionales se hace referencia a las Autoridades Sanitarias Regionales, es decir las GERESAS o DIRESAS, según corresponda a cada región.

Base Legal: Metodologías generales y específica sectoriales publicadas por el Ministerio de Salud (Decreto Legislativo N.º 1157, que aprueba la “Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 024-2016-SA, “Pautas para el sustento técnico de las inversiones del sector Salud en el Banco de

Inversiones”).

33. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión ¿A qué normas técnicas del sector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS) debe cumplir el registro de Aprobación de Expediente Técnico?

La elaboración de un expediente técnico (ET) de un proyecto de inversión de saneamiento se realiza cumpliendo las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) para obras de habilitación urbana, las cuales son:

Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano.

Norma OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.

Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano.

Norma OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano.

Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano.

Norma OS.070 Redes de aguas residuales.

Norma OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales.

Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales.

Norma OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura Sanitaria.

Asimismo, para el ámbito rural debe cumplir:

La Resolución Ministerial N.º 192-2018- VIVIENDA, del 16 de mayo del 2018 que aprueba la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”.

En ese sentido, el ET que será aprobado y registrado mediante el Formato N.º 8-A, sección A (aprobación de la consistencia) y sección B (el registro del documento que aprueba el ET), debe cumplir con las correspondientes normas técnicas señaladas.

Base Legal: Normas técnicas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Reglamento Nacional de Edificaciones.

34. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para proyectos de inversión (PI), respecto a los documentos que garantizan la operación y el mantenimiento del PI ¿Deben estar suscritos por la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) y la población para el ámbito rural?

En el caso de la sostenibilidad del proyecto de saneamiento del ámbito rural, el PI debe estar sustentado mediante flujos de costos, de tal forma que se demuestre la capacidad de pago de los usuarios de los servicios de agua potable que se cubra a través de la **cuota familiar**. Además, del padrón de usuarios comprometiéndose al pago de la **cuota familiar** que cubra esos costos

de operación y mantenimiento y debe estar suscrito por la JASS si es la que opera el sistema de agua potable.

Base Legal: Anexo N° 005 Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 02.

35. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al Certificado de factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la EPS. ¿Cuándo se requiere la factibilidad de servicios de Agua Potable o Alcantarillado? ¿Para el ámbito rural con Unidad Básica de Saneamiento (UBS) corresponde presentar?

En el caso de la factibilidad de servicio de agua potable o alcantarillado se requiere cuando, la inversión se empalma a la red pública existente de agua potable o alcantarillado que es operado por la EPS (para el caso de Unidad Básica de Saneamiento - UBS no hay factibilidad de servicio ya que son soluciones intradomiciliarias) y la factibilidad de servicio lo otorga la EPS, en el caso que el sistema existente es administrado por el gobierno local entonces a través de la Administración Técnica Municipal (ATM) o a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

Base Legal: Anexo N° 005 Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 02.

36. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al documento de declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha de ser necesario. ¿Corresponde presentar para proyectos de inversión en el ámbito rural? De ser así ¿Cómo se obtiene?

En el caso requiera un proyecto de inversión en el ámbito rural, que dentro de su alcance está la intervención en la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), la autoridad competente es la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mayormente en los proyectos de saneamiento en el ámbito rural no consideran PTAR, los biodigestores de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) no son considerados como PTAR. Por lo cual, cuando corresponda se requiere la Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha.

Base Legal: Anexo N° 005 Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 05.

37. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica, de corresponder. ¿Para el ámbito rural con Unidad Básica de Saneamiento (UBS) corresponde presentar?

El documento “Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica” para un proyecto de inversión de saneamiento en el ámbito rural, corresponde si entre su alcance del proyecto hay ps que requieren el suministro de energía eléctrica; por ejemplo, si el sistema de agua potable es abastecido mediante un pozo que incluye una estación de bombeo, el cual requiere el suministro de energía eléctrica.

Mayormente se proyectan sistemas que funcionan por gravedad en la cual no requieren el suministro de energía eléctrica en dichos casos no se requiere el certificado de factibilidad.

Por lo cual, se precisó en el Anexo N.º 005 de las Bases que el documento se presenta solo en el caso de corresponder.

Base Legal: Anexo N.º 005 Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N.º 05.

38. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, la Ficha Técnica Estándar ¿Contempla intervenciones en varias localidades con unidades productoras independientes?

Sobre el particular, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (OPMI VIVIENDA); en el marco de su responsabilidad funcional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3, artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252; actualizó las Fichas Técnicas Estándar de los Servicios de Saneamiento Urbano y Rural (Resolución Ministerial N.º 253-2021-VIVIENDA) actualizado mediante Informe técnico N.º 498-2022/VIVIENDA/OGPP-OI, del 02.12.2022, las cuales se encuentran vigentes, sobre la cual señala que **no contempla intervenciones en varias localidades con unidades productoras independientes**. En caso de ser más de una localidad bajo estas características se debe plantear a través de un perfil. En ese sentido, de quererse intervenir en Centros Poblados con unidades productoras independientes por servicio se tendrá que aplicar los lineamientos para proyectos de inversión para redes de servicios PRED aprobados mediante Resolución Directoral N.º 0002-2022-EF/63.01. y no aplica a sistemas de agua de lluvias

Sobre el cual se precisa que, con fecha 28.06.2022 se publicó la Resolución Directoral N.º 0002-2022-EF/63.01 que aprueba los “Lineamientos Metodológicos generales para la elaboración de proyectos de inversión para redes de servicios - PRED” que establecen las condiciones generales que se deben seguir en la elaboración de los estudios de pre inversión que sustentan la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los PI en el contexto territorial, con la finalidad de contribuir a tomar decisiones de inversión que promuevan la eficiencia en los procesos y la eficacia en la

prestación del servicio, en beneficio de la población, para mayor precisión ver la norma.

Base Legal: Anexo N° 005 Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 01. Decreto Legislativo N° 1252. Lineamientos Metodológicos generales para la elaboración de proyectos de inversión para redes de servicios – PRED, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/63.01.

39. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿se puede presentar al Concurso FIDT 2023-II una propuesta para la elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión para los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) de una institución educativa?

Sí es posible presentar al Concurso FIDT 2023-II una propuesta para la elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión que considere los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) de una institución educativa. Para ello revisar el instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3), y aplicarla en la fase de formulación y evaluación.

Base Legal: Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3).

40. Para el servicio priorizado de Salud Básica, anexo N.° 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, los documentos de factibilidad de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión. ¿Se puede presentar los recibos de pago, u obligatoriamente adjuntar los documentos de factibilidad emitidas por la institución correspondiente?

Al respecto, se precisa que, de acuerdo a las metodologías generales y específicas sectoriales, en la Fase de Formulación y Evaluación, la Unidad Formuladora (UF) deberá registrar en el Banco de Inversiones las factibilidades de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones, las cuales deben encontrarse vigentes al momento de la declaración de viabilidad y ser emitidas por la entidad (pública o privada) prestadora que se encarga de operar y mantener el servicio correspondiente. En ese sentido, la UF identifica a las entidades competentes y gestiona la obtención de las citadas factibilidades previo a la declaración de viabilidad del proyecto de inversión.

En caso el PI no presente registros en la Fase de Ejecución, la UF podrá cargar las factibilidades de servicios mediante el registro de “Notas de Formulación” en el Formato N.° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión. En caso el PI presente registros en la Fase de Ejecución, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) podrá cargar las citadas factibilidades de servicios mediante el registro de “Notas de Ejecución” en el Formato N.° 08-A “Registros en la Fase de

Ejecución para Proyectos de Inversión”.

Base Legal: Numeral 16 de la documentación técnica mínima obligatoria para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión, correspondiente al servicio priorizado de Salud Básica, del Anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 04.

41. Para el servicio priorizado de Infraestructura Agrícola, Anexo N.º 005 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II respecto al documento oficial y vigente emitido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que acredite la disponibilidad hídrica, ¿es válido presentar la licencia de uso de agua?

Al respecto, el Anexo N.º 005 de las Bases para el servicio priorizado de Infraestructura Agrícola, en el cual se detalla la documentación técnica mínima requerida, señala lo siguiente:

“2. Documento oficial y vigente emitido por la Autoridad Nacional de Agua (ANA); en el cual se acredite la disponibilidad hídrica precisando el caudal y/o volumen (mensualizado) demandado por el proyecto, indicando el nombre y tipo de la fuente de agua con el nombre del proyecto, o adjunte la Licencia de Uso de Agua emitida por la ANA. En caso el proyecto cuente con Licencia de Uso de Agua y al corresponder la naturaleza del PI “mejoramiento”, deberá mantener la capacidad del servicio. Sin embargo, deberá adjuntar la información técnica de la Licencia respecto a los caudales mensualizados y del sistema de riego existente con la finalidad de verificar el dimensionamiento del proyecto.”

Por lo tanto, deberá revisar detalladamente el Anexo N.º 005 de las Bases a fin de adjuntar la documentación correspondiente por objeto de financiamiento o cofinanciamiento y de acuerdo a la naturaleza de intervención establecida en el Anexo N.º 004 de las Bases, según el servicio priorizado.

Base Legal: Bases del concurso FIDT 2023-II, Anexo N.º 005 Docum. Tec. Mínima Infraestructura Agrícola y ANEXO N.º 004 Tipología de las propuestas por servicios priorizados del FIDT

42. Si tengo una propuesta para ejecución física de un proyecto de riego, ¿Puedo participar en el Concurso FIDT 2023 – II?

Para participar en el Concurso FIDT 2023-II, la propuesta además de estar **comprendida dentro del Anexo N.º 01 de las Bases, no debe contar con ningún incumplimiento de obligaciones derivadas de convenios de concursos FIDT anteriores y debe encontrarse** enmarcada dentro de lo establecido en los **Anexos N.º 04 y 05 de las Bases**, respecto a las tipologías y objeto de

financiamiento o cofinanciamiento por servicio priorizado que se permitirán en el presente concurso FIDT 2023-II; tener en cuenta que para el servicio priorizado de Infraestructura Agrícola los objetos de financiamiento o cofinanciamiento y naturaleza, establecidos en el Anexo 04 son:

Objeto de Financiamiento o cofinanciamiento: Elaboración de expediente técnico y ejecución física del proyecto.

Naturaleza: Mejoramiento

Base Legal: Bases del concurso FIDT 2023-II, Anexo N.º 005 Docum. Tec. Mínima Infraestructura Agrícola y ANEXO N.º 004 Tipología de las propuestas por servicios priorizados del FIDT

43. ¿Si la entidad cuenta con un proyecto de inversión que tiene conformidad técnica en PRONIED ASITEC se puede presentar para ejecución de obra?

Según lo establecido en el literal ii) del numeral 4.9.3 de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, el Documento de conformidad de evaluación por el sector es opcional. Este documento aplica únicamente en el caso que la propuesta de “ejecución física de proyecto de inversión”, haya sido evaluada por el sector correspondiente del Gobierno Nacional y superado los criterios técnicos requeridos. Para ello, **deberá presentar el documento que lo acredite en archivo escaneado, en formato PDF.**

Dicho documento podrá tener una vigencia máxima de tres (03) años. **El FIDT validará o podrá solicitar información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada;** por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

Base legal: Ítem ii) del numeral 4.9.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023-II, página N.º 18 respectivamente.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

 www.gob.pe/mef

 Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial